

**ACUERDO MUNICIPAL N°. 05**

( 11 FEB 2026 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO, VENTA, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS DE CIGARRILLOS, Y PRODUCTOS DE TABACO, SUS DERIVADOS, SUCEDÁNEOS O IMITADORES Y LOS DISPOSITIVOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO; ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN DE NICOTINA (SEAN), Y SISTEMAS SIMILARES SIN NICOTINA (SSSN), LOS PRODUCTOS DE TABACO CALENTADO (PTC) Y PRODUCTOS DE NICOTINA ORAL (PNO), ENTRE OTROS, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA - ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 67, 311, 313 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 136 de 1994, 1551 de 2012, En desarrollo de los Artículos 44, 45, 49 y 95 superiores, con observancia de las leyes 1335 de 2009, 1801 de 2016 y 2354 de 2024, y demás normas concordantes aplicables,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto adoptar medidas para la prevención del consumo, venta, publicidad y promoción de cigarrillos, y productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros, en las Instituciones Educativas Públicas del Municipio de Sabaneta.

**PARÁGRAFO:** En atención al parágrafo 3 del artículo primero de la Ley 1335 de 2009, modificada por la Ley 2354 de 2024, las presentes disposiciones no serán aplicables a los productos reconocidos como medicamentos o tecnologías en salud por parte del INVIMA o quien haga sus veces en el marco de los requisitos definidos por la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIONES.** Para efectos de lo establecido en el presente Acuerdo, adóptense las definiciones contenidas en la Ley 2354 de 2024, así:

**1-Sucedáneo:** todo producto comercializado o de otro modo presentado como sustitutivo parcial o total de productos de tabaco, sea o no adecuado para ese fin.

**2-Imitador:** cualquier producto que pretende remplazar o sustituir un producto aprovechando sus propiedades físicas o características de consumo.

**3-Aerosol:** mezcla de partículas líquidas o sólidas suspendidas en un gas. El aerosol “nube” de los cigarrillos electrónicos (ECIG) es una mezcla de muchos químicos diferentes que estuvieron presentes en el e-líquido o tabaco, antes o que se produjeron durante el proceso de calentamiento.

Además, cuando se utilicen las expresiones “tabaco”, “tabaco y sus derivados”, “productos de tabaco”, “productos de tabaco y sus derivados”, “cigarrillos, tabaco o sus derivados” o “productos de cigarrillo, tabaco y sus derivados”, se entenderá como “cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros.

Así mismo, cuando se utilice la expresión “libre de humo” se entenderá como “libre de humo y aerosoles”.

**ARTÍCULO TERCERO: PRINCIPIOS.** En la implementación de las acciones derivadas del presente Acuerdo Municipal, las dependencias y actores encargados de su materialización tendrán en cuenta como mínimo los siguientes principios:

**1-Principio de protección integral:** Este principio busca que la protección de los niños, niñas y adolescentes frente a los cigarrillos, y productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento, no se limite a la mera prohibición. Por el contrario, busca que esta población sea objeto de medidas que comprendan aspectos sociales, económicos y educativos que coadyuven al no uso de dichos productos.

**2-Principio de corresponsabilidad social:** Busca involucrar en la adopción de medidas no solo a las entidades de naturaleza pública, sino también al acompañamiento de otros actores que hacen parte fundamental en la formación del niño, niña y adolescente como lo es la familia.

**3-Principio de promoción de la salud y estilos de vida saludables:** Tiene por objeto brindar acciones de prevención a los niños, niñas y adolescentes al consumo. Mediante este principio se busca que las acciones de naturaleza pedagógica vayan de la mano con la oferta institucional del municipio para el sano esparcimiento y el buen uso del tiempo libre.

**4-Principio de información veraz y suficiente:** La información proporcionada a los niños, niñas y adolescentes, deberá sustraerse de posiciones personales morales, políticas o ideológicas frente al consumo. La información deberá ser veraz y suficiente, y basarse en la información científica a propósito de los riesgos del consumo de cigarrillos, y productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento.

**5-Principio de protección del espacio educativo:** los espacios educativos del municipio, deben entenderse como espacios libres de humo, de acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo segundo del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO: RESPONSABLES.** La ejecución, implementación y desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo Municipal, estará a cargo de las dependencias de la Administración Municipal que, conforme a su naturaleza y a la estructura administrativa vigente, tengan competencia en la materia, así como de aquellas que el alcalde municipal determine.

Estas dependencias conformarán un espacio técnico para la implementación de las acciones necesarias para materializar las disposiciones del presente Acuerdo, al cual podrán vincular a otros actores que consideren relevantes para su ejecución.

**PARÁGRAFO:** las dependencias de la administración Municipal de Sabaneta, inmersas en el presente Acuerdo Municipal, invitarán a los Colegios del Municipio de Sabaneta, para que adopten las medidas aquí contenidas.

**ARTÍCULO QUINTO: ACCIONES DE PREVENCION.** La Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta, realizará las acciones necesarias a que haya lugar, para la prevención del uso de productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), y sistemas similares sin nicotina (SSSN), los productos de tabaco calentado (PTC) y productos de nicotina oral (PNO), entre otros, en las instituciones educativas del municipio.

**ARTÍCULO SEXTO: ADOPCIÓN MANUAL DE SEÑALIZACIÓN.** La Secretaría de Salud, en atención al artículo 3 de la Resolución 624 de 08 de abril de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de sus procesos de inspección y vigilancia sanitaria, verificará el cumplimiento de la adopción del Manual para la señalización de los ambientes 100% libres de humo de tabaco y aerosoles emitidos por sucedáneos e imitadores, en las instituciones educativas del Municipio de Sabaneta.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN.** El municipio de Sabaneta, a través de la Secretaría de Educación y Cultura; de la Secretaría de Salud; y de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, realizarán campañas y/o otros programas de prevención en las instituciones de educación del municipio y en otros espacios de similar naturaleza o de gran afluencia de público, para la prevención del consumo de productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros.

**ARTÍCULO OCTAVO: ACOMPAÑAMIENTO EN LA ADICCIÓN.** La Secretaría de Salud del Municipio de Sabaneta, en el marco de sus competencias y recursos, además de las acciones incluidas en el Artículo Séptimo, diseñará e implementará programas de identificación y mitigación de la adicción a productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores, incluyendo Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros, en articulación con las Instituciones Educativas Públicas del Municipio de Sabaneta y demás actores del Sistema de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.

**ARTÍCULO NOVENO: FINANCIACIÓN.** La administración Municipal de Sabaneta, a través de las dependencias inmersas en el presente Acuerdo Municipal, destinará los recursos necesarios para el cumplimiento de las acciones a realizar por parte de las mismas.

**ARTÍCULO DÉCIMO: INFORMES.** La administración municipal a través de Las dependencias y actores responsables en el presente Acuerdo Municipal, presentarán un informe anual (escrito) al Concejo Municipal de las actividades realizadas en el marco de la implementación del presente Acuerdo Municipal.

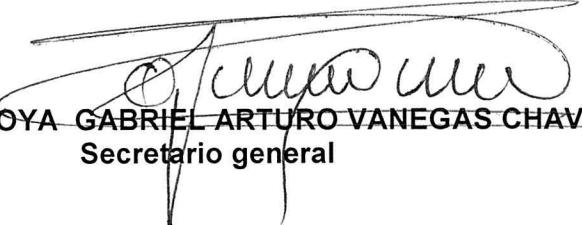
**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA:** El presente Acuerdo Municipal, rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primer debate en la Comisión tercera en la fecha 02 de febrero de 2026, y segundo debate en Plenaria, en la fecha 06 de febrero de 2026.

  
DEIFER ALEXANDER MORALES CASTAÑO  
Presidente

  
WILMAR OQUENDO CARDONA  
Vicepresidente Primero

  
JULIÁN DAVID CEBALLOS MONTOYA  
Vicepresidente Segundo

  
GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA  
Secretario general

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 11 de Febrero del 20 26.  
PUBLIQUESE Y EJECUTESE  
En doble ejemplar remítase a la Gobernación  
de Antioquia para su revisión.

El Alcalde, 